## **LEY DE 4 DE ENERO DE 1945**

EMPRESTITO.— Ordénase su ampliación para captación de aguas potables en Sucre.

## TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## LA CONVENCION NACIONAL

## DECRETA:

**Artículo 1o.**— Con cargo a los recursos consignados en el decreto ley de 4 de enero de 1940 y en la ley de 19 de agosto de 1943 y para la misma finalidad, autorízase al Poder Ejecutivo a ampliar hasta la suma de treinta millones de bolivianos (Bs. 30.000.000.—) el empréstito contraído en el Banco Central de Bolivia para los trabajos de captación de aguas potables en la capital de la República.

**Artículo 2o.**— Esta ampliación de crédito se hará en forma de bonos de un millón de bolivianos (Bs. 1.000.000.—) cada uno, descontables según las necesidades de la obra y con el mismo tipo de interés y amortización consignados en los créditos iniciales.

**Artículo 3o.**— En caso de concederse por el Banco Central de Bolivia, se hará siempre que exista margen en el monto de créditos concedidos al Estado al 31 de diciembre de 1943.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 22 de diciembre de 1944.

**D. Foianini.**— **G. Monroy Block**, Convencional Secretario.— **R. Soriano E.**, Convencional Secretario.— **A. Zamorano**, Convencional Secretario.— **C. Morales A.**, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— V. Paz Estenssoro.